

PROPUESTAS EXAMINADAS POR EL PLENO DEL CSN EN SU REUNION DEL DIA 16-06-2014

Trámite Normal

INSTALACIONES RADIATIVAS

INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
AUTORIZACIÓN	Nombre: Oncología del Sur S.L. (ONCOSUR) Localidad: MÁLAGA IRA/3276 Referencia informe técnico: CSN/IEV/PM/IRA-3276/2014 Fecha Solicitud: 29-04-2014	Autorización de puesta en marcha de una nueva instalación radiactiva que alojará el siguiente equipo: - Un acelerador lineal de electrones, marca ELEKTA, modelo Synergy®.	La Condición 12 requiere la comunicación al CSN cuando la instalación esté en disposición de iniciar el funcionamiento.	También se incluye una Condición 15 para que durante el primer año de funcionamiento del acelerador se controlen los niveles de radiación en las áreas adyacentes a las salas blindadas mediante la colocación de dosímetros en los puntos más significativos.

LICENCIAMIENTO DE INSTALACIONES RADIATIVAS PAÍS VASCO

INFORME	SOLICITANTE O TITULAR FECHA ENTRADA SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
<p>MODIFICACIÓN</p> <p>CSN-PV/IEV/MO-05/IRA-0169/14</p>	<p>CLÍNICA VICENTE SAN SEBASTIÁN, S.A.</p> <p>IRA-0169</p> <p>BILBAO</p> <p>(BIZKAIA)</p> <p>Fecha de Solicitud:</p> <p>28/04/2014</p>	<p>Instalación médica en hospital destinada a tratamiento de pacientes mediante técnicas de Radioterapia.</p> <p>Solicitan modificación de la instalación por instalación en un búnker, un nuevo acelerador de electrones de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acelerador lineal de electrones, marca VARIAN, modelo TRUEBEAM STX. 	<p>En la ETF n.º 13 del condicionado de autorización, se indican los documentos que el titular de la instalación deberá aportar junto con la solicitud de inspección previa a la puesta en marcha de la modificación.</p> <p>Durante el primer año de funcionamiento del nuevo recinto blindado, se le requiere al titular el control de los niveles de radiación en las áreas adyacentes al nuevo equipo radiactivo, con envío trimestral al CSN de los datos obtenidos (ETF n.º 15).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La instalación radiactiva no presenta deficiencias por resolver. - Con posterioridad a la presentación de la solicitud, aporta información adicional. - Por tratarse de una modificación que contempla entre otras cosas la instalación de un equipo acelerador de electrones, es necesaria inspección previa para su puesta en marcha.